

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 18 de junio de 2009, con el N°. 09-063558-00000-0000, por la sociedad Takeda Pharmaceutical Company Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UNA COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN SOSTENIDA QUE COMPRENDE UN PÉPTIDO FISIOLÓGICAMENTE ACTIVO SOLUBLE EN AGUA DISPERSADO UNIFORMEMENTE EN UNA MICROCÁPSULA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/JP2007/074617 del 17 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 618 del 19 de julio de 2010, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Gynopharm S.A.S., oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°. 16499 y notificado por fijación en lista el 18 de septiembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 415 a 419 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N°. 09-063558-00011-0000 del 13 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 29 (Fls. 468 a 472) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 29 contenidas en los folios 468 a 472, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Oposición presentada

La sociedad opositora afirma que la solicitud no es nueva frente al documento EP1048301 que da

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

a conocer una composición de liberación sostenida formada por micropartículas que contienen un péptido activo en una concentración del 14 – 24 % y un polímero de ácido láctico de PM 20000, además de que da a conocer el proceso de elaboración. Además la sociedad opositora afirma que las reivindicaciones de uso no tienen aplicación industrial, de manera que no cumplen con el tercer requisito de patentabilidad según establece la Decisión 486.

Frente a estos argumentos, la solicitante sostiene que la composición de la solicitud es nueva dado que difiere de la composición que se da a conocer en el documento EP1048301 en que en ella el péptido está disperso uniformemente en la microcápsula; sostiene además que las reivindicaciones de uso no son patentables, pero la composición sí lo es y presenta una modificación al capítulo reivindicatorio de tal manera que no se observan reivindicaciones relacionadas con usos.

Esta Entidad observa que el documento EP1048301 citado por la sociedad opositora divulga una composición de liberación sostenida formada por micropartículas que contienen un péptido activo en una concentración del 14 – 24 % y un polímero de ácido láctico de PM 20000, como también da a conocer el proceso de elaboración y anula el nivel inventivo de la solicitud tal como se explica más adelante. De la misma manera, se ratifica que las reivindicaciones de uso no son patentables de acuerdo con la legislación vigente.

De acuerdo con lo expuesto, frente al nuevo capítulo reivindicatorio aportado, los argumentos presentados por la sociedad opositora prosperan como elementos que permiten desvirtuar la patentabilidad de la solicitud que aquí se analiza y se tendrá en consideración para el examen el documento mencionado, que es el estado de la técnica más cercano al proceso reivindicado, y que ahora se llamará “documento D1”.

6.2. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición de liberación sostenida de un péptido y un método para producirla, para solucionar el problema la solicitud en estudio proporciona una composición de liberación sostenida del péptido fisiológicamente activo en una microcápsula que contiene un polímero de ácido láctico.

6.3. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir el 18 de diciembre de 2006.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP1048301	Sustained release compositions, process for producing the same and utilization thereof	2/Noviembre/2000
D2	US2005079224	Residual solvent extraction method and microparticles produced thereby	14/Abril/2005

El documento D1¹ divulga una composición de liberación sostenida que contiene una sal de ácido hidroxinaftóico, una sustancia biológicamente activa y un polímero biodegradable, su método de producción y una composición farmacéutica que contiene dicha composición de liberación sostenida. La composición de liberación sostenida divulgada en este documento tiene microcápsulas (Párrs. [0163] y [0172] que contienen un péptido activo (Pág. 2, línea 57) en proporción del 14 al 24 % (Pág. 3, línea 9) y un polímero de ácido láctico de PM 20000 (Pág. 2, línea 55). En este documento se demostró que con un polímero de ácido láctico de PM 20000 a 50000 y con un grupo carboxílico se puede liberar el compuesto activo a velocidad constante por un largo período de tiempo (Párr. [0174]).

El documento D2² divulga una composición de liberación sostenida que tiene microcápsulas (Párr. [0002]) las cuales a su vez contienen un péptido activo (Párr. [0123]) al 10 % (Párrs. [0073] y [0123]) y un polímero de ácido láctico de PM 20000 (Párrs. [0089], [0097] y [0108]). Este documento da a conocer métodos para preparar microcápsulas que tienen niveles reducidos de disolvente residual. Este documento enseña que las microcápsulas se ponen en contacto con un sistema de lavado no acuoso para reducir el nivel de disolvente residual en las microcápsulas. Además, el documento da a conocer que se puede utilizar una mezcla de disolvente de endurecimiento y de disolvente de lavado para endurecer las microcápsulas en un solo paso, eliminando con ello la necesidad de una etapa de lavado post-endurecimiento.

6.4. Nivel Inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una composición de liberación sostenida en donde una sustancia fisiológicamente activa compuesta por un péptido fisiológicamente activo soluble en agua es dispersado en forma sustancialmente uniforme en una microcápsula compuesta por un polímero de ácido láctico o una de sus sales... La composición de liberación sostenida que además contiene ácido esteárico"* (Fl. 468).

¹http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=1048301&KC=&FT=E&locale=en_EP

²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050414&CC=US&NR=2005079224A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050414&CC=US&NR=2005079224A1&KC=A1

Página 3 de 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1		
Características esenciales	D1	D2
Reiv 1		
Composición de liberación sostenida	Composición de liberación sostenida	Composición de liberación sostenida
Microcápsula	Microcápsula Párrs. [0163] y [0172]	Microcápsula Párr. [0117]
Péptido activo 15 – 35 %	Péptido activo Pág. 2, línea 57 14 – 24 % Pág. 3, línea 9	Péptido activo Párr. [0123] 10 % Párrs. [0073] y [0123]
Polímero de ácido láctico PM 11000 – 27000	Polímero de ácido láctico PM 20000 Pág. 2, línea 55	Polímero de ácido láctico PM 20000 Párrs. [0089], [0097] y [0108]
Ácido esteárico	Otro ácido carboxílico (Párr. [0174])	No menciona

El documento D2, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga una composición de liberación sostenida que tiene microcápsulas (Párr. [0002]) las cuales a su vez contienen un péptido activo (Párr. [0123]) al 10 % (Párrs. [0073] y [0123]) y un polímero de ácido láctico de PM 20000 (Párrs. [0089], [0097] y [0108]).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D2 consiste en el rango de contenido de péptido activo (15 al 35 %), en el rango de PM del polímero de ácido láctico (11000 a 27000) y en que contiene ácido esteárico.

No hay evidencia de que el incluir un contenido de péptido activo del 15 al 35 %, un polímero de ácido láctico de PM 11000 a 27000 y ácido esteárico proporcione una composición con algún efecto técnico sorprendente para la persona versada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la composición conocida en el documento D2 para proporcionar otra composición alternativa?

El documento D1 divulga una composición de liberación sostenida que tiene microcápsulas (Párrs.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

[0163] y [0172] que contienen un péptido activo (Pág. 2, línea 57) en proporción del 14 al 24 % (Pág. 3, línea 9) y un polímero de ácido láctico de PM 20000 (Pág. 2, línea 55). En este documento se demostró que con un polímero de ácido láctico de PM 20000 a 50000 y con un grupo carboxílico se puede liberar el compuesto activo a velocidad constante por un largo período de tiempo (Párr. [0174]).

La descripción presenta que, 6 meses después de la administración de la composición de esta solicitud al paciente, la concentración en suero es: 0,39, 0,84 o 0,35 ng/mL. Considerando que 6 meses después de la administración de la composición del documento D1 al paciente, la concentración en suero es: 1,46 ng/mL; se infiere que composición del estado de la técnica es superior a la composición de esta solicitud.

De otro lado, la tabla siguiente resume los resultados presentados en la descripción y en el estudio adjunto al último memorial presentado por la solicitante:

Tabla 2

	Ac esteárico	AcO- leupr	Polím ác láctico	AUC i	AUC 1 mes	AUC 24 h	AUC 2 meses
1	no	1	4	4	23		
c1	no	1	8	5	3		
c4	no	2	10	1	2		
c5	no	1	5				
c6	no	1	5	2	2		
D1Ej. 13	OH naftóico	22	89			6,1 ng/ml	0,7 ng/ml
8	si	1	5				
10	si	1	4				
19	si	34	109	4	15		
20	si	30	113	2	7	2,1 ng/ml	1,6 ng/ml
21	si	23	80	4	20		

Examinando estos resultados en su conjunto, se observa que:

- La concentración sanguínea de compuesto activo lograda por las composiciones que contienen ácido esteárico es igual que la lograda por las que no contienen ácido esteárico.
- Las composiciones que no contienen ácido esteárico (Ej. 1) también pueden lograr alta concentración sanguínea de compuesto activo después de 1 mes de haber sido administradas (AUC bajo la curva=23). Y las composiciones que contienen ácido esteárico (Ej. 20) también pueden lograr baja concentración sanguínea de compuesto activo después de 1 mes de haber

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

sido administradas (AUC bajo la curva=7).

- c) Ahora bien la comparación, del Ej. 13 del documento D1 con el Ej. 20 de la solicitud, presenta que la composición que contiene menos polímero de ácido láctico (el Ej. 13 del documento D1 contiene 89 g) libera más compuesto activo durante las 24 primeras horas de haber sido administrada que la composición que contiene más polímero de ácido láctico (el Ej. 20 de la solicitud contiene 113 g).
- d) De la misma manera, se observa que la composición que contiene más polímero de ácido láctico (el Ej. 20 de la solicitud contiene 113 g) libera el compuesto activo de manera más constante que la composición que contiene menos polímero de ácido láctico (el Ej. 13 del documento D1 contiene 89 g).

Es claro entonces, que la liberación de compuesto activo y por tanto la concentración sanguínea lograda por las composiciones de la solicitud no depende del contenido de ácido esteárico sino del contenido de polímero de ácido láctico. La cual no es sorprendente para la persona versada dado que una composición que contiene menos polímero de liberación controlada libera más compuesto activo porque no hay suficiente polímero para retener al compuesto activo y que una composición que contiene más polímero de liberación controlada libera menos compuesto activo porque un alto contenido de polímero puede retener una proporción más alta de compuesto activo y como consecuencia el compuesto activo será liberado de manera más lenta y constante.

Por lo tanto, no hay evidencia de que el incluir un contenido de péptido activo del 15 al 35 %, un polímero de ácido láctico de PM 11000 a 27000 y ácido esteárico proporcione una composición con algún efecto técnico sorprendente para la persona versada.

En consecuencia, la persona versada incluiría un contenido de péptido activo del 15 al 35 %, un polímero de ácido láctico de PM 11000 a 27000 y un compuesto que contenga un grupo carboxilo (tal como lo es el ácido esteárico) según enseña el documento D1, dentro de la composición que se da a conocer en el documento D2, logrando así la composición alternativa reivindicada. Por lo cual la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia y en consecuencia no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 18 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

En el presente caso, el procedimiento reclamado en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 19 se refiere a: *"Un procedimiento para la preparación de una composición de liberación sostenida de una microcápsula que contiene una sustancia fisiológicamente activa... que comprende los pasos de: (i) la disolución de un polímero de ácido láctico o una de sus sales en un primer solvente volátil inmiscible en agua para preparar una primera solución, (ii) la disolución de la sustancia fisiológicamente activa compuesta por un péptido fisiológicamente activo soluble en agua en un segundo solvente miscible en agua, para*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

preparar una segunda solución, (iii) la mezcla dela primera solución resultante y la segunda solución resultante para preparar una tercera solución en la cual el polímero de ácido láctico o su sal y la sustancia fisiológicamente activa se disuelven uniformemente, (iv) la adición de ácido esteárico a una cualquiera de la primera solución, segunda solución y tercera solución (v) la dispersión de la tercera solución en una cuarta solución compuesta por una solución acuosa de un tensioactivo para preparar una emulsión aceite/agua, y (vi) eliminación del primers solvente y del segundo solvente de la microcápsula mediante un método de secado en agua (in-water drying method) a una temperatura controlada aproximadamente de 15 a aproximadamente 35 °C, en donde la sustancia fisiológicamente activa es un péptido de fórmula 5-oxo-Pro-His-Trp-Ser-Tyr-DLeu-Leu-Arg-Pro-NH-C₂H₅ o una sal del mismo." (Fls. 470 y 471).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 19, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1		
Características esenciales	D1	D2
Reiv 19		
Procedimiento	Procedimiento	Procedimiento
Primera solución: Disolver polímero de ácido láctico/primer solvente	Primera solución: Disolver polímero de ácido láctico/primer solvente	Primera solución: Disolver polímero de ácido láctico/primer solvente
Segunda solución: Disolver péptido activo /segundo solvente	Segunda solución: Disolver péptido activo /segundo solvente	Segunda solución: Disolver péptido activo /segundo solvente
Tercera solución: Mezclar las 2 soluciones anteriores	Tercera solución: Mezclar las 2 soluciones anteriores	Tercera solución: Mezclar las 2 soluciones anteriores
Agregar ácido esteárico a cualquiera de las 3 soluciones anteriores	Agregar otro ácido a cualquiera de las 3 soluciones anteriores	No menciona
Formar emulsión o/w: Dispersar la tercera solución con una solución de tensioactivo/agua	Formar emulsión o/w: Dispersar la tercera solución con una solución de tensioactivo/agua	Formar emulsión o/w: Dispersar la tercera solución con una solución de tensioactivo/agua
Eliminar primer y segundo solventes T° = 15 – 35 °C	Eliminar primer y segundo solventes T° = 15 – 35 °C	Eliminar primer y segundo solventes T° = 10 – 26 °C
	Págs. 11 y 12	Reiv 1 a 22
Péptido activo es 5-oxo-Pro-His-Trp-Ser-Tyr-DLeu-Leu-Arg-Pro-NH-C ₂ H ₅	Péptido activo es 5-oxo-Pro-His-Trp-Ser-Tyr-DLeu-Leu-Arg-Pro-NH-C ₂ H ₅	Péptido activo es 5-oxo-Pro-His-Trp-Ser-Tyr-DLeu-Leu-Arg-Pro-NH-C ₂ H ₅

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

		C ₂ H ₅
	Pág. 2, línea 57 a Pág. 3, línea 9	Párrs. [0073] y [0123]

El documento D2, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 19, divulga un procedimiento para preparar una composición en forma de microcápsula de liberación sostenida que contiene el péptido 5-oxo-Pro-His-Trp-Ser-Tyr-DLeu-Leu-Arg-Pro-NH-C₂H₅ que es fisiológicamente activo (Párrs. [0073] y [0123]), procedimiento que consiste en (1) preparar una primera solución disolviendo un polímero de ácido láctico en un primer solvente, (2) preparar una segunda solución disolviendo el péptido activo en un segundo solvente, (3) preparar una tercera solución mezclando las 2 soluciones anteriores, (4) formar una emulsión o/w dispersando la tercera solución con una solución de tensioactivo en agua y (5) eliminar el primer y el segundo solventes aplicando una temperatura de 10 a 26 °C (reivindicaciones 1 a 22).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 19, y el procedimiento del documento D2 consiste en que se adiciona ácido esteárico.

No hay evidencia de que el incluir ácido esteárico proporcione un procedimiento con algún efecto técnico sorprendente para la persona versada.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el procedimiento conocido en el documento D2 para proporcionar otro procedimiento alternativo?

El documento D1 divulga un procedimiento para preparar una composición en forma de microcápsula de liberación sostenida que contiene el péptido 5-oxo-Pro-His-Trp-Ser-Tyr-DLeu-Leu-Arg-Pro-NH-C₂H₅ que es fisiológicamente activo (Pág. 2, línea 57 a Pág. 3, línea 9), procedimiento que consiste en (1) preparar una primera solución disolviendo un polímero de ácido láctico en un primer solvente, (2) preparar una segunda solución disolviendo el péptido activo en un segundo solvente, (3) preparar una tercera solución mezclando las 2 soluciones anteriores, (4) agregar otro ácido a cualquiera de las 3 soluciones anteriores, (5) formar una emulsión o/w dispersando la tercera solución con una solución de tensioactivo en agua y (6) eliminar el primer y el segundo solventes aplicando una temperatura de 15 a 35 °C (Págs. 11 y 12).

Por lo tanto, considerando que el procedimiento de la solicitud no proporciona algún efecto técnico sorprendente, la persona versada incluiría un compuesto que contenga un grupo carboxilo (tal como lo es el ácido esteárico) según enseña el documento D1, en el procedimiento que se da a conocer en el documento D2, logrando así el procedimiento alternativo reivindicado. Por lo cual la reivindicación 19 de la solicitud se considera obvia y en consecuencia no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 20 a 29 no presentan alguna característica adicional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

Se reitera a la solicitante que se aceptó para examen el nuevo capítulo reivindicatorio de los folios 468 a 472 y el examen confirmó la falta de nivel inventivo, según se había comunicado previamente mediante el requerimiento presentado de acuerdo con el Artículo 45.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante y de acuerdo con el examen presentado, el objeto de la solicitud no tiene nivel inventivo porque el hecho de que la composición de liberación sostenida alcance una concentración sanguínea baja del compuesto activo durante las 24 primeras horas después de haber sido administrada (porque se evita el "estallido inicial" o liberación inmediata excesiva), como bien sabe y entiende la persona versada, no es sorprendente porque este es el efecto que logra la presencia de los polímeros de liberación sostenida (tal como lo es el polímero de ácido láctico que contiene la composición de la solicitud) en una composición. Por tanto se reitera que el objeto de la solicitud no tiene nivel inventivo.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundada la oposición presentada por la sociedad Gynopharm S.A.S., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15225

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/09-063558

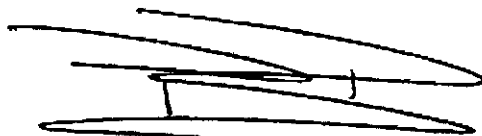
ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "UNA COMPOSICIÓN DE LIBERACIÓN SOSTENIDA QUE COMPRENDE UN PÉPTIDO FISIOLÓGICAMENTE ACTIVO SOLUBLE EN AGUA DISPERSADO UNIFORMEMENTE EN UNA MICROCÁPSULA".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Takeda Pharmaceutical Company Limited y a la sociedad Gynopharm S.A.S., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

cavelier@cavelier.com

Doctora

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

negocios@optimun-co.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓